



NACIONAL



**DISPOSICION 5940/2000**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública - Prohibición de la comercialización y uso de un determinado lote del producto rotulado Antiplamine \* 60 g. por tratarse de un producto ilegítimo.

Fecha de Emisión: 04/10/2000; Publicado en: Boletín Oficial 17/10/2000

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1826-00-7 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, por intermedio del Instituto Nacional de Medicamentos, en ejercicio del poder de policía sanitaria que le confiere la legislación vigente en el ámbito de su competencia, efectuó inspecciones en cumplimiento del Programa de Pesquisa de Medicamentos ilegítimos en el establecimiento FARMACIA CASTAÑARES sito en la calle Carabobo 1611 de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en virtud de dicho procedimiento dispuesto por O.I. N° 12.634/00 se constató la existencia del producto rotulado como ANTIPHILAMINE \* 60 g Lote 9035, Vto. 20020810, encontrándose el resto de las inscripciones en el envase primario y secundario, en caracteres orientales.

Que según surge del informe del INAME, el producto mencionado no posee certificado de autorización para su comercialización a nivel nacional.

Que la anomalía detectada y el riesgo para la salud de la población que de ello deriva, toma necesaria la adopción por parte de esta Administración Nacional de las medidas tendientes a asegurar el cese de la circulación del producto ilegítimo en cuestión.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92.

Por ello:

LA DIRECCION NACIONAL  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MEDICA  
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el Territorio Nacional del producto rotulado como ANTIPHILAMINE \* 60 g Lote 9035, Vto. 20020810, por tratarse de un producto ilegítimo.

Art. 2° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, Comuníquese a las Cámaras y Entidades Profesionales, al Departamento de Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Medicamentos.

Art. 3° - Gírense copias certificadas de las actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución N° 54/97 de la Procuración General de la Nación a fin de que ésta, de

considerarlo necesario, formule la denuncia penal que pudiera corresponder. Cumplido,  
Archívese PERMANENTE.

Estela R. Giménez.

